

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1795

DALCAHUE, 31 de Octubre del 2017.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015 , que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; el Memorándum N° C-91 de fecha 03 de Agosto de 2017, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 26 en donde se aprobó la subvención, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don Juan Enrique Gómez Leviñanco, Presidente de la Corporación Chiloé , Rut de la Institución 70.026.100-K y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/RCCC/vlsu





CONVENIO

En Dalcahue a 31 de Octubre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don Juan Enrique Gómez Leviñanco, Presidente de la Corporación Chiloe, con domicilio en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar a la "CORPORACION CHILOE".

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue transferirá la suma de \$100.000 (Cien Mil Pesos) para realizar un proyecto de prevención de riesgo en la casona en donde residen estudiantes Chilotes.

Tercero: La subvención municipal, deberá ser utilizado para financiarlo que detalla el punto anterior.

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera la "CORPORACION CHILOE", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Corporación efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el 30 de Noviembre de 2017.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

JUAN ENRIQUE GOMEZ LEVIÑANCO
PTE. CORPORACION CHILOE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE